

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
CHILE**

TEXTO ACTUALIZADO

Disposición: CIRCULAR N° 108 (de 04.06.2003)

Para: COOPERATIVAS

Materia: Instrucciones generales para las cooperativas de
ahorro y crédito.

ACTUALIZACIONES:

Incluye las modificaciones introducidas mediante:

Circular N° 110 de 14 de noviembre de 2003.-

1.- Fiscalización de esta Superintendencia y aplicación de la Ley General de Bancos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 bis de la Ley General de Cooperativas y en concordancia con lo indicado en el artículo 4° transitorio de la Ley General de Bancos, corresponde a esta Superintendencia la fiscalización respecto de las operaciones económicas que realicen las cooperativas de ahorro y crédito que quedan sometidas a ella. Para las demás actuaciones contempladas en la Ley General de Cooperativas, tales como las modificaciones de los estatutos o la creación o eventual disolución de la entidad, la competencia es del Departamento de Cooperativas.

A las cooperativas fiscalizadas por esta Superintendencia les son aplicables las siguientes disposiciones de la Ley General de Bancos: Título I; letra b) del artículo 28 aplicado en relación con la integridad de los administradores; y, Título XV, con excepción del inciso quinto del artículo 123 y del inciso segundo del artículo 132.

2.- Patrimonio efectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el N° 2 del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, el patrimonio efectivo de las cooperativas, establecido de la forma que se indica en esas normas, no podrá ser inferior al 5% de sus activos totales ni inferior al 10% de sus activos ponderados por riesgo, netos de las provisiones exigidas.

Para la determinación de sus activos totales y de sus activos ponderados por riesgo, las cooperativas se atenderán a lo establecido por esta Superintendencia en los números 1 y 2 del título II del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

3.- Clasificación de cartera y provisiones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III.C.2 ya citado, las cooperativas deberán mantener permanentemente evaluada y clasificada su cartera de créditos y de inversiones financieras.

Para efectuar la mencionada evaluación y constituir las provisiones correspondientes, las cooperativas se ceñirán a las instrucciones contenidas en el Capítulo 7-10 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

4.- Límites de endeudamiento con instituciones financieras del país.

Los límites a que se refiere el N° 3 del Anexo del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, se cumplirán considerando las disposiciones contenidas en el Capítulo 12-7, de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

5.- Cómputo de las relaciones entre operaciones activas y pasivas.

Para la determinación de las distintas relaciones entre operaciones activas y pasivas dispuestas en el Anexo del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, las cooperativas se atenderán a las instrucciones contenidas en el Capítulo 12-9 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

6.- Valorización de las garantías para la ampliación de los límites de créditos.

El valor de las garantías para efectos de los límites de crédito con garantía a que se refiere la letra c) del N° 6 del ya citado Capítulo III.C.2, se calculará considerando lo dispuesto en el título IV del Capítulo 12-3, de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

7.- Cuentas de ahorro a plazo para vivienda y para educación superior.

Las cooperativas que, de conformidad con lo indicado en el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, ofrezcan cuentas de ahorro para la vivienda o cuentas de ahorro para la educación superior, junto con atenerse a lo dispuesto en los Capítulos III.E.3 y III.E.5 de ese Compendio, deben dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en los Capítulos 2-5 y 2-9 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

8.- Emisión de tarjetas de crédito.

Las cooperativas que emitan tarjetas de crédito conforme a lo previsto en la Ley General de Cooperativas y en el Capítulo III.C.2 antes mencionado, se atenderán a lo dispuesto por el Banco Central de Chile y a las instrucciones de esta Superintendencia contenidas en el Capítulo 8-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

9.- Emisión de bonos y letras de crédito.

Las operaciones con letras de crédito que realicen las cooperativas facultadas para el efecto, deberán atenerse a lo dispuesto en el Capítulo 9-1 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

Asimismo, para la emisión de bonos se aplicarán las disposiciones del Capítulo 2-11 de esa Recopilación.

10.- Operaciones de factoraje y arrendamiento financiero.

Las cooperativas de ahorro y crédito que decidan ejercer el giro de factoraje o el de leasing a que se refiere la letra m) del N° 6 del Capítulo III.C.2 antes mencionado, deberán obtener previamente autorización de esta Superintendencia.

Para solicitar dicha autorización y efectuar esas operaciones, las cooperativas deberán proceder conforme a lo señalado en los Capítulos 8-37 y 8-38, de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

11.- Información de deudores.

Las cooperativas fiscalizadas por esta Superintendencia quedan sujetas a las normas sobre refundición de deudas de que trata el artículo 14 de la Ley General de Bancos, debiendo atenerse a lo dispuesto en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

12.- Información al público sobre garantía estatal por los depósitos.

A fin de informar a los depositantes acerca del alcance de las disposiciones del párrafo sexto del título XV de la Ley General de Bancos, las cooperativas darán cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 18-8 de la Recopilación Actualizada para bancos.

13.- Información que deben enviar las cooperativas a la Superintendencia en forma recurrente o cuando ocurran los hechos que se indican.

13.1.- Cambios en información general acerca de la cooperativa.

A más tardar dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que ocurrieron los hechos que se indican, se informarán:

- Los cambios en la dirección o del teléfono de la oficina principal o de otras oficinas.
- Las modificaciones en la composición del Consejo de Administración y los cambios de gerente general o de los principales ejecutivos.
- La vigencia de nuevos estatutos, acompañando copia de los mismos.
- La emisión de la Memoria de la Cooperativa, acompañando un ejemplar de ella.

13.2.- Acuerdos de la Junta General de Socios.

Cada vez que se realice una Junta General de Socios, se remitirá a esta Superintendencia una copia de las actas, una vez que se encuentren formalizadas.

13.3.- Actas del Consejo de Administración.

Las cooperativas deberán remitir a este Organismo un ejemplar de las actas del consejo de administración tan pronto se encuentren redactadas y bajo la firma del gerente general o de quien haga sus veces. El plazo para enviarlas será de diez días hábiles bancarios contados desde la fecha de la correspondiente reunión. En caso de que el acta sea objeto de modificaciones u observaciones, éstas se comunicarán a esta Superintendencia también dentro de un plazo de diez días hábiles bancarios, contados desde la fecha en que el acta sea firmada por todos los concurrentes, o se deje constancia en ella de que los que no hayan firmado se encuentran imposibilitados de hacerlo.

13.4.- Estados de situación mensuales para fines de control de esta Superintendencia.

Sin perjuicio del envío de los estados financieros anuales auditados y de los estados de situación que deben publicarse en fechas intermedias según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Bancos, se enviará mensualmente a esta Superintendencia un estado de situación para fines de control, dentro de los seis primeros días hábiles del mes siguiente a que ellos se refieren.

Mientras no se impartan nuevas instrucciones sobre la materia, las cooperativas continuarán enviando el formulario que actualmente utilizan para el efecto. Esto se aplicará también para las cooperativas que se incorporen a la fiscalización de esta Superintendencia, en relación con el uso de los formatos que se encontraban utilizando.

13.5.- Envío de archivos magnéticos con información específica.

Las cooperativas deberán enviar a esta Superintendencia en la forma y con la periodicidad que se señala, los archivos mencionados en el Anexo N° 1 de esta Circular.

13.6.- Información sobre evaluación de cartera y provisiones constituidas.

Las cooperativas enviarán mensualmente el formulario M1, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Manual del Sistema de Información para bancos.

14.- Disposición transitoria.

Las instrucciones del segundo párrafo del N° 3, sobre evaluación de cartera de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 7-10 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, como asimismo la exigencia de envío del formulario M1 indicada en el numeral 13.6, rigen a contar del año 2004.

ENVIO DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS MAGNETICOS

Archivos que deben enviar todas las cooperativas fiscalizadas:

| Código | Nombre | Periodicidad | Plazo (días hábiles) | Instrucciones contenidas en: |
|---------------|---|---------------------|--------------------------------|---|
| C53 | Control de encaje | Mensual | 2 | ANEXO N° 2 adjunto |
| C54 | Patrimonio efectivo y activos ponderados | Mensual | 15 | ANEXO N° 3 adjunto |
| C56 | Flujos asociados al calce de tasas de interés | Mensual | 9 | ANEXO N° 5 adjunto |
| I80 | Directivos, funcionarios y personas relacionadas con ellos | Bimestral | 3 | ANEXO N° 6 adjunto |
| C07 | Relación de operaciones activas y pasivas en moneda chilena no reajustables | Mensual | 9 | MSI bancos |
| C08 | Flujos de operaciones según plazos residuales | Mensual | 9 | MSI bancos |
| D01 | Deudas Generales | Mensual | 7 | MSI bancos |
| D30 | Tasas de interés asociadas al cálculo del interés corriente | Semanal * | 1 * | MSI bancos |
| I04 | Personal, oficinas y cajeros automáticos | Mensual | 6 | MSI bancos |

* Si bien en el caso de los bancos este archivo se envía diariamente con la información de los promedios ponderados referidos a las operaciones de cada día, las cooperativas enviarán semanalmente la información, con los promedios referidos a las operaciones efectuadas en la semana anterior. La fecha que se indique en el primer registro de este archivo, corresponderá a la del día en que se envía la información (el lunes o el día hábil siguiente en caso de ser feriado)

Archivos que deben enviar sólo las cooperativas que realicen las transacciones de que se trata:

| | | | | |
|-----|--|---------|---|--------------------|
| C55 | Relación de operaciones activas y pasivas en moneda extranjera | Mensual | 9 | ANEXO N° 4 adjunto |
| P25 | Tarjetas de crédito. Distribución por vencimiento. | Mensual | 9 | MSI bancos |
| P26 | Tarjetas de crédito. Distribución por morosidad. | Mensual | 9 | MSI Bancos |
| P27 | Tarjetas de crédito. Utilización líneas de crédito. | Mensual | 9 | MSI Bancos |

Aplicación de las instrucciones del Manual del Sistema de Información para bancos.

Para la preparación de los archivos que se remiten al Manual del Sistema de Información para bancos, se aplicarán las instrucciones de ese manual en todo lo que sea pertinente a las operaciones de las cooperativas.

Las especificaciones técnicas para la preparación de los archivos en general, como asimismo las reglas para la utilización del RUT y de normas y razones sociales y el uso de tablas que se mencionan en instrucciones específicas de los demás Anexos de esta Circular, son también las que están incluidas en el Manual del Sistema de Información para bancos.

Las modalidades de entrega de los archivos magnéticos con sus correspondientes carátulas de cuadratura, pueden ser consultadas oportunamente con el Departamento de Sistemas de esta Superintendencia.

ARCHIVO C53

CODIGO : C53
NOMBRE : CONTROL DE ENCAJE
PERIODICIDAD : Mensual
PLAZO : 2 días hábiles

*En este archivo se informarán los saldos que se incluyen para determinar la posición de encaje de las cooperativas.
Todos los valores monetarios deben reflejarse en pesos.*

Primer Registro

| | | |
|--------------------|---------------------------------|----------|
| 1. | Código de la cooperativa | 9(03) |
| 2. | Identificación del archivo..... | X(03) |
| 3. | Período | P(06) |
| 4. | Filler | X(84) |
| <hr/> | | |
| Largo del registro | | 96 bytes |

1. CODIGO DE LA COOPERATIVA:
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C53".
3. PERIODO:
Corresponde al mes (aaaamm) en que finaliza el respectivo período de encaje y se entrega el archivo.

Estructura del registro

| | | |
|--------------------|--|----------|
| 1. | Fecha | F(08) |
| 2. | Código de moneda | 9(03) |
| 3. | Caja | 9(14) |
| 4. | Saldos disponibles en cuenta corriente | 9(14) |
| 5. | Documentos en proceso de cobro | 9(14) |
| 6. | Depósitos, captaciones y otros saldos acreedores a la vista | 9(14) |
| 7. | Depósitos y captaciones a plazo | 9(14) |
| 8. | Obligaciones con el exterior | 9(14) |
| 9. | Filler | 9(01) |
| <hr/> | | |
| Largo del registro | | 96 bytes |

Definición de términos

- 1 FECHA:
Se indicará la fecha del día al que corresponde la información (aaaammdd). El archivo contendrá todos los días corridos en el período de encaje, debiendo repetirse la información del día hábil anterior cuando se trate de días inhábiles.
- 2 CODIGO DE MONEDA:
Corresponderá al código de la moneda que se informa de acuerdo con lo establecido en la Tabla N° 1.
- 3 CAJA:
Corresponde al saldo de los billetes y monedas mantenidos en caja.
- 4 SALDOS DISPONIBLES EN CUENTA CORRIENTE:
Se informará el monto de los saldos disponibles en cuentas corrientes con bancos situados en Chile.
- 5 DOCUMENTOS EN PROCESO DE COBRO:
Corresponde al monto de los cheques, vales vista, depósitos a plazo y otros documentos recibidos con motivo de sus captaciones y del pago de obligaciones, que la cooperativa haya depositado en sus cuentas corrientes bancarias y que requieran, a lo menos, un día hábil bancario para su cobro.
- 6 DEPOSITOS, CAPTACIONES Y OTROS SALDOS ACREEDORES A LA VISTA:
Se informarán los saldos correspondientes a depósitos y captaciones recibidos a la vista y otros saldos acreedores a la vista correspondientes al giro de las cooperativas. No se incluyen, por lo tanto, los saldos acreedores a la vista que se originan en operaciones distintas de la captación de fondos como, por ejemplo, los saldos acreedores por compra de bienes o uso de servicios, importes retenidos a los trabajadores de la empresa para ser enterados en instituciones tales como AFP, ISAPRES, etc., o bien, por concepto de Impuestos.
- 7 DEPOSITOS Y CAPTACIONES A PLAZO:
Se informarán los saldos correspondientes a los depósitos y captaciones recibidos a plazo.
- 8 OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR:
Se informarán los saldos acreedores por préstamos u otras obligaciones contraídas con personas situadas en el exterior, hasta un año plazo.

Carátula de cuadratura

El archivo C53 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C53

| | | |
|---|---|--|
| Número de registros Informados | : | |
| Total montos informados (Suma campos 3 a 8) | : | |

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

ARCHIVO C54

CODIGO : C54
NOMBRE : PATRIMONIO EFECTIVO Y ACTIVOS PONDERADOS
PERIODICIDAD : Mensual
PLAZO : 15 días hábiles

En este archivo se informarán los datos pertinentes al cálculo de las relaciones de activo total y activos ponderados por riesgo con patrimonio efectivo correspondientes al último día de cada mes, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras, del Banco Central de Chile y del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, de esta Superintendencia, en lo que les sean aplicables.

Todos los valores monetarios deben reflejarse en pesos.

Primer Registro

1. Código de la cooperativa9(03)
2. Identificación del archivo.....X(03)
3. PeríodoP(06)
4. FillerX(72)

Largo del registro84 bytes

1. CODIGO DE LA COOPERATIVA:
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C54".
3. PERIODO:
Corresponde al mes (aaaamm) a que se refiere la información.

Segundo registro

1. Activos en categoría 1.....9(14)
2. Activos en categoría 2.....9(14)
3. Activos en categoría 3.....9(14)
4. Activos en categoría 4.....9(14)
5. Activos en categoría 5.....9(14)
6. Patrimonio efectivo9(14)

Largo del registro 84 bytes

Definición de términos

- 1 a 5 Campos correspondientes a los activos de la cooperativa clasificados en categoría 1 a 5:
Se incluirán en cada campo los activos de la cooperativa, computables para su ponderación por riesgo, según la categoría que le corresponda, considerando lo dispuesto en el título II del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.
- 6 **PATRIMONIO EFECTIVO:**
Corresponderá a las reservas más el Capital pagado que, conforme a los estatutos, no origine o pueda originar intereses, salvo cuando se establezca que el pago de dichos intereses sólo puede ser acordado por la Junta General de Socios para ser pagados con cargo a los excedentes del ejercicio inmediatamente anterior previa aprobación de los respectivos estados financieros auditados. Se sumarán los excedentes del ejercicio anterior o se deducirán las pérdidas de dicho ejercicio y, eventualmente, las que se hayan acumulado de ejercicios anteriores.

Carátula de cuadratura.

El archivo C54 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C54

_____ \$

| | |
|----------------------------------|--|
| Patrimonio efectivo (PE) | |
| Activo total (AT) | |
| Activo ponderado por riesgo (AP) | |

_____ %

| | |
|---------------------------------|--|
| Indicador de endeudamiento (IE) | |
| Indicador de solvencia (IS) | |

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

Los datos de la carátula corresponderán a lo siguiente:

| | |
|-----|---|
| PE | Campo 6 |
| AT | Campos 1 hasta 5 |
| AP | $0,1 * (\text{Campo } 2) + 0,2 * (\text{Campo } 3) + 0,6 * (\text{Campo } 4) + (\text{Campo } 5)$ |
| IE* | $(PE/AT) * 100$ |
| IS* | $(PE/AP) * 100$ |

* Porcentajes con dos decimales.

ARCHIVO C55

CODIGO : C55

NOMBRE : RELACION DE OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EN
MONEDA EXTRANJERA.

PERIODICIDAD : Mensual

PLAZO : 9 días hábiles

*En este archivo se informará la relación de operaciones activas y pasivas que se señalan en las instrucciones, pagaderas o expresadas en monedas extranjeras y reajustables por el tipo de cambio, de que trata la letra b) del N° 6 del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras, del Banco Central de Chile.
Todos los valores monetarios deben reflejarse en pesos.*

Primer Registro

| | | |
|--------------------------|---------------------------------|----------|
| 1. | Código de la cooperativa | 9(03) |
| 2. | Identificación del archivo..... | X(03) |
| 3. | Período | P(06) |
| 4. | Filler | X(76) |
| <hr/> | | |
| Largo del registro | | 88 bytes |

1. CODIGO DE LA COOPERATIVA:
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C55".
3. PERIODO:
Corresponde al mes (aaaamm) a que se refiere la información.

Estructura del registro

| | | |
|--------------------------|---|----------|
| 1. | Moneda | 9(03) |
| 2. | Fondos disponibles | 9(14) |
| 3. | Colocaciones | 9(14) |
| 4. | Inversiones financieras | 9(14) |
| 5. | Obligaciones a la vista | 9(14) |
| 6. | Préstamos y otras obligaciones contraídas en el país | 9(14) |
| 7. | Préstamos y otras obligaciones contraídas en el exterior | 9(14) |
| 8. | Filler | 9(01) |
| <hr/> | | |
| Largo del registro | | 88 bytes |

Definición de términos.

1. MONEDA:
Corresponde al Código de la moneda extranjera según Tabla N° 1. No obstante, las operaciones cuya moneda se designa con el código 911, serán informadas en la moneda en la que estén documentadas las respectivas operaciones, esto es, 030, 013, 072, etc., según corresponda.
2. FONDOS DISPONIBLES.
Se incluirán los billetes y monedas en caja, los valores en proceso de cobro y aquellos depositados en otros bancos e instituciones financieras.
3. COLOCACIONES.
Se informarán todas las colocaciones, tanto vigentes como vencidas, registradas en el activo de la empresa.
4. INVERSIONES FINANCIERAS.
Se informarán todas las inversiones en instrumentos financieros.
5. OBLIGACIONES A LA VISTA.
Se informará el importe de las acreencias a la vista.
6. PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PAIS.
Se informarán los préstamos y otras acreencias contraídas con instituciones financieras y otras personas situadas en el país.
7. PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL EXTERIOR.
Se incluirán los préstamos y otras acreencias contraídas con instituciones financieras y otras personas situadas en el extranjero.

Carátula de cuadratura.

El archivo C55 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C55

| | |
|---|--|
| Número de registros Informados | |
| Total importes Informados (Suma campos 2 a 7) | |

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

ARCHIVO C56

CODIGO : C56
NOMBRE : FLUJOS ASOCIADOS AL CALCE DE TASAS DE INTERES.
PERIODICIDAD : Mensual
PLAZO : 9 días hábiles

*En este archivo se informarán los flujos para el cómputo de la relación de operaciones activas y pasivas de que trata el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.
Todos los valores monetarios deben reflejarse en pesos.*

Primer Registro

1. Código de la cooperativa9(03)
2. Identificación del archivo.....X(03)
3. PeríodoP(06)
4. FillerX(122)

Largo del registro134 bytes

1. CODIGO DE LA COOPERATIVA:
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C56".
3. PERIODO:
Corresponde al mes (aaaamm) a que se refiere la información.

Estructura del registro

1. Tipo de tasa de interés9(01)
2. Moneda9(03)
3. Tipo de flujo informado9(01)
4. Banda temporal9(02)
5. Fondos disponibles9(14)
6. Créditos otorgados9(14)
7. Inversiones financieras9(14)
8. Otras cuentas del activo9(14)
9. Depósitos y captaciones9(14)
10. Obligaciones por letras de crédito y bonos.....9(14)
11. Préstamos y obligaciones en el país.9(14)
12. Préstamos y obligaciones en el exterior9(14)
13. Otras cuentas del pasivo9(14)
14. Filler9(01)

Largo del registro134 bytes

Definición de términos.

1. TIPO DE TASA DE INTERES.
Las tasas de interés se identificarán con los siguientes códigos:
 - 1 Para operaciones con tasas fijas y saldos no sujetos a interés.
 - 2 Para operaciones con tasas flotantes.
2. MONEDA.
Corresponde al código de moneda según la Tabla N° 1. No obstante, las operaciones cuya moneda se designa con el código 911, serán informadas en la moneda en la que estén documentadas las respectivas operaciones, esto es, 030, 013, 072, etc., según corresponda.
3. TIPO DE FLUJO INFORMADO.
Se utilizarán los siguientes códigos para identificar los flujos que se informan:
 - 1 Para los flujos de capital y los saldos que no corresponden a créditos.
 - 2 Para los flujos por intereses. Con este código se informarán también las comisiones de los créditos en letras de crédito (hasta la fecha del cambio de tasa, cuando se trate de operaciones con tasa flotante).
4. BANDA TEMPORAL.
Se utilizarán los códigos que se indican para identificar las bandas temporales en las que informarán los flujos según su vencimiento.

Los códigos serán los siguientes para cada banda:

Código Banda temporal

- | | |
|----|--|
| 01 | Para vencimientos a menos de 30 días. Incluye además fondos disponibles y operaciones a la vista en general. Las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido se incluyen con el código 20. |
| 05 | Para vencimientos desde 30 días hasta 89 días. |
| 10 | Para vencimientos desde 90 días hasta 6 meses. |
| 15 | Para vencimientos desde más de 6 meses hasta un año. |
| 20 | Para vencimientos desde más de un año hasta 3 años. En esta banda deben informarse además las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido. |

- 25 Para vencimientos desde más de 3 años hasta 5 años.
- 30 Para vencimientos desde más de 5 años hasta 10 años.
- 35 Para vencimientos desde más de 10 años hasta 15 años.
- 40 Para vencimientos desde más de 15 años hasta 20 años.
- 45 Para vencimientos a más de 20 años.

Para las operaciones pactadas a tasa de interés flotante, se incluirán los intereses calculados solamente hasta la fecha más próxima en la que corresponda fijar la tasa de interés que regirá para el período siguiente. Dichos intereses serán incluidos en las bandas temporales que les corresponda. El capital insoluto amortizable con posterioridad a la fecha en que cambiará la tasa, se deberá incluir en la banda temporal que corresponde a ese cambio de tasa.

- 5. FONDOS DISPONIBLES.
Comprende los fondos disponibles en caja o depositados en bancos del país o del exterior.
- 6. CREDITOS OTORGADOS.
Incluye los flujos de las colocaciones efectivas y en letras de crédito, como asimismo de las operaciones de compra con pacto.
- 7. INVERSIONES FINANCIERAS.
Incluirán los flujos que generan los documentos de las inversiones financieras.
- 8. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO.
Comprende los flujos correspondientes a otros activos no definidos para los campos anteriores.
- 9. DEPOSITOS Y CAPTACIONES.
Incluirá los flujos correspondientes a depósitos, y captaciones, incluidas las operaciones de venta con pacto.
- 10. OBLIGACIONES POR LETRAS DE CREDITO Y BONOS.
Incluirá los flujos correspondientes a letras de crédito y bonos, cuando corresponda.
- 11. PRESTAMOS Y OBLIGACIONES EN EL PAIS.
Comprende los flujos por los préstamos y otras obligaciones contraídas en el país.

12. PRESTAMOS Y OBLIGACIONES EN EL EXTERIOR.
Incluirá los importes que corresponden a los préstamos y otras obligaciones contraídas en el exterior.
13. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO.
Comprende los flujos correspondientes a otros pasivos no definidos para los campos anteriores.

Carátula de cuadratura.

El archivo C56 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C56

| | |
|--|--|
| Número de registros informados | |
| Total importes informados en banda código 01 (campo 4) | |
| Total importes informados en banda código 05 (campo 4) | |
| Total importes informados en banda código 10 (campo 4) | |
| Total importes informados en banda código 15 (campo 4) | |
| Total importes informados en banda código 20 (campo 4) | |
| Total importes informados en banda código 25 (campo 4) | |
| Total importes informados en banda código 30 (campo 4) | |
| Total importes informados en banda código 35 (campo 4) | |
| Total importes informados en banda código 40 (campo 4) | |
| Total importes informados en banda código 45 (campo 4) | |
| Total importes informados por tipo de flujo código 1 (campo 3) | |
| Total importes informados por tipo de flujo código 2 (campo 3) | |

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

ARCHIVO I80

CODIGO : I80

NOMBRE : DIRECTIVOS; FUNCIONARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS CON ELLOS.

PERIODICIDAD : Bimestral: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre

PLAZO : 3 días hábiles

En este archivo se deben identificar cada una de las personas naturales y jurídicas que, de conformidad con las disposiciones del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, están sujetas a límites especiales para obtener créditos en la cooperativa.

Primer Registro

1. Código de la cooperativa9(03)
2. Identificación del archivo.....X(03)
3. PeríodoP(06)
4. FillerX(50)

Largo del registro62 bytes

1. CODIGO DE LA COOPERATIVA:
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "I80".
3. PERIODO:
Corresponde al mes (aaaamm) a que se refiere la información.

Estructura del registro

1. RUTR(09)VX(01)
2. NOMBRE O RAZON SOCIALX(50)
3. RELACION9(02)

Largo del registro62 bytes

Definición de términos.

1. RUT.
Corresponde al RUT de la persona natural o jurídica informada.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL.
Corresponde al nombre o razón social de la persona natural o jurídica informada.
3. RELACION.
Debe asignarse el código correspondiente al tipo de relación existente entre la persona y la cooperativa informante, de acuerdo con lo siguiente:

| <u>Código</u> | <u>Tipo de relación</u> |
|---------------|---|
| 20 | Presidente del Consejo |
| 21 | Vicepresidente del Consejo |
| 22 | Director |
| 23 | Director suplente |
| 24 | Gerente general |
| 25 | Otro apoderado general |
| 26 | Funcionario |
| 27 | Cónyuge |
| 28 | Hijo |
| 29 | Sociedad en que se tenga participación superior a un 5% |

Los códigos "20" a "23" se refieren a la composición del consejo de las cooperativas de ahorro y crédito.

Al tratarse de apoderados generales, se incluye el código "24" para identificar al gerente general y el código "25" para señalar que se trata de otro apoderado general (subgerentes u otras personas que pueden comprometer a la cooperativa sin limitaciones o solamente con limitaciones particulares bajo su sola firma).

Código "26" identifica a funcionarios de la cooperativa de ahorro y crédito.

El código "27" identifica al cónyuge de cualquiera de los anteriores.

El código "28" identifica al hijo menor bajo patria potestad de cualquiera de las personas identificadas con los códigos "20" a "26".

El código "29" identifica a las sociedades de las que formen parte o en las que tengan participación cualquiera de los anteriores. Se excluyen, sin embargo, las sociedades en que tengan una participación igual o inferior a un 5% en el capital y en las utilidades.

Carátula de cuadratura.

El archivo I80 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo I80

| | |
|---|--|
| Total registros informados | |
| Número de miembros del consejo informados (Códigos 20 a 23 en campo 3) | |
| Número de apoderados generales informados (Códigos 24 y 25 en campo 3) | |
| Número de funcionarios informados (Código 26 en campo 3) | |
| Número de cónyuges e hijos informados (Códigos 27 y 28 en campo 3) | |
| Número de personas jurídicas informadas (Código 29 en campo 3) | |

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE